Auto 0428
Radicado 63 001 3110 002 2004 00092 97

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA – QUINDÍO

Armenia Q., primero (1°) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

De acuerdo al escrito allegado por el señor Harold Bejarano Correa, y en cumplimiento a lo dispuesto por el inciso 1° del artículo 301 del Código General del Proceso, téngase notificado por conducta concluyente al citado ejecutado, a partir del día de la notificación de este auto y, a efectos de que éste conozca la demanda y sus anexos, se dispone que por el Centro de Servicios Judiciales de esta ciudad, se comparta el link del expediente, dejando constancia en el expediente de tal remisión a efectos de contabilizar términos.

Y es que si bien el señor Bejarano Correa se pronuncia sobre asuntos de la demanda, no se tiene certeza si el mismo tiene conocimiento lo pretendido por el señor Oscar Bejarano Ruiz.

Así las cosas, infórmesele que el término de ejecutoria y traslado de la demanda comenzará a correr al día siguiente de que se le comparta el link del expediente.

Notifíquese y Cúmplase,

CARMENZA HERRERA CORREA
Juez

Firmado Por:

CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
bf76a282abb7cd981ef446d08f03aed01d8e746603d387593879827be53bcebd
Documento generado en 28/02/2021 05:59:43 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica